



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00020-00

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por MANUELA DEL CARMEN MADARIAGA PARRA contra ESMERALDA SANTAMARIA ARDILA, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada a la dirección anunciada para efectos de notificación.
2. Determinará en las pretensiones de la demanda los extremos temporales de la relación de trabajo que pretende sea declarada.
3. Enunciará la fundamentación jurídica que soporta la pretensión séptima declarativa de la demanda.
4. Allegará un nuevo poder en el que se determine e identifique la causa para la cual fue conferido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P, aplicable vía analógica en materia laboral.
5. Adjuntará la evidencia referida a cómo obtuvo la dirección electrónica a la cual hizo el envío a la demandada del escrito de demanda y sus anexos, dada la imposición de verificación del recibido efectivo del correo electrónico, y constatar el cumplimiento de este deber de la parte demandante, sin cuya acreditación no es posible admitir la demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 016 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

**Isabel Cristina Torres Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbbace7f87367e184256fc2f1374dc9b34ed1ef9a0e6def7ebdc6522f634f9a**

Documento generado en 02/02/2022 10:45:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**